



Troyecto de ley

El Senado y Cámara de Dipulados de la Nación Argentina etc.

ARTÍCULO 1º: Créase el Plan Nacional para el Control del Dengue y la Erradicación del Aedes Aegypti, que tendrá como objetivos:

- 1) Alcanzar el acuerdo multilateral entre la Autoridad Nacional de Salud, las jurisdicciones federales y los gobiernos locales, para la preparación y puesta en marcha de un Plan de Acción, único para toda el área epidémica y de riesgo, en 60 días a partir de la promulgación de la presente Ley.
- 2) Asegurar la correcta aplicación de todas las medidas recomendadas por la Organización Panamericana / Organización Mundial de la Salud para la vigilancia entomológica y la erradicación del vector.
- 3) Asegurar el financiamiento de las actividades del Plan de Acción en todas las localidades del área afectada y en todas las regiones donde es previsible la difusión de la infestación por Aedes Aegypti y la transmisión autóctona de la enfermedad.
- 4) Promover y concretar los **acuerdos internacionales** con Brasil, Paraguay, Uruguay y Bolivia para instrumentar acciones comunes y simétricas en los países integrantes de la Región.

ARTÍCULO 2º: Constitúyase el Consejo Federal para el Control y Seguimiento del Plan de Acción, integrado por las autoridades de salud de las provincias de Jujuy, Salta, Tucumán, Catamarca, Santiago del Estero, Santa Fe, Formosa, Chaco, Entre Ríos, Corrientes y Misiones y que será presidido por el Ministro de Salud de la Nación.

3°: Aféctese el monto de \$90.000.000.-Presupuesto ARTICULO del correspondiente al ejercicio fiscal 2004 (créditos no ejecutados) para ser aplicado vigilancia las actividades al financiamiento de de exclusivamente epidemiológica, diagnóstico de la enfermedad y control entomológico del vector en todas las poblaciones del área de riesgo.



Proyecto de ley

El Senadory Cúmara de Diputados de la Nación Árgentina etc

ARTÍCULO 4º: Dicho monto será administrado por el Consejo Federal creado por la presente ley en cuenta especial en el Banco Nación Argentina con la titularidad del Ministerio de Salud de la Nación.

ARTÍCULO 5º: Dé forma.-

TO AS RUBEN PRUYAS

ROQUET. ALVAREZ DIPUTADO DE LA NACION

ng. RAPLA. GONZALEZ DIPUTAGO DE LA NACION Dr. ALDO NERI

ENRIQUE TANONI UTADO DE LA NACION

(1)